

RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

Proyecto: **Subvenciones a los ayuntamientos para realizar actuaciones en materia de refuerzo de limpieza y de plantilla en centros educativos**

Asunto: **Procedimiento de reintegro de la subvención concedida**

Entidad: **Ayuntamiento de ROZAS DE MADRID, LAS** N.I.F.: **P2812700I**

HECHOS:

- Primero: En virtud del convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de ROZAS DE MADRID, LAS se concedió en el último trimestre de 2020 al ayuntamiento una subvención para realizar actuaciones en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19.
- Segundo: El ayuntamiento de P2812700I recibió un importe de **92.710 €** pagado en fecha 30/12/2020
- Tercero: Examinada por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria la liquidación de la cuenta justificativa presentada por la entidad, se concluyó que su importe era inferior a la cantidad concedida, de lo que se deducía la procedencia de la devolución parcial de los fondos abonados.
- Cuarto: Como consecuencia de lo indicado anteriormente, la liquidación de la cuenta justificativa es por valor de **86.253,3 €**, el importe concedido fue de **92.710 €**, por lo que corresponde reintegrar **6.456,7 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Primero: La Comunidad de Madrid es competente, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollan.

De conformidad con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de educación le corresponde a la Consejería de Educación y Juventud.

- Segundo: El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

La disposición adicional tercera del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, dispone que las delegaciones de competencias otorgadas por los titulares de las Consejerías existente con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

La Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejera de Economía, Empleo y Competitividad, delegó en los responsables de los respectivos programas presupuestarios la competencia en materia de resolución de los procedimientos de reintegro cuando la cuantía de la devolución, intereses incluidos en su caso, no supere el importe de 100.000 euros.



- Tercero: Las causas de reintegro reguladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la cláusula decimoprimera del convenio suscrito.
- Cuarto: El artículo 41.1 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan el procedimiento de reintegro.
- Quinto: El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- Sexto: El artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que cuando se produzca devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.
- Séptimo: Los tipos de interés de demora aplicables se establecen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Octavo: El artículo 94.4 y 94.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, establecen el contenido, y la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro respectivamente.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, el **Director General de Educación Infantil y Primaria**, en uso de sus atribuciones:

DISPONE

- Primero: Que la entidad beneficiaria debe **reintegrar** un importe de **6.530,33 €**, conforme al Anexo de Reintegro que se adjunta a esta Orden y que se considera a todos los efectos como parte integrante de la misma.
- Segundo: El ingreso o transferencia se hará efectivo en **CAIXABANK**, haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos:

Nº de cuenta: ES51 2100 5731 7102 0000 8034
Nombre: Tesorería
Concepto: Reintegro de subvención Consejería Educación 2020

El ingreso se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días **1 y 15 del mes**, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera no hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días **16 y último de cada mes**, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Realizado el ingreso, se remitirá copia del justificante de pago por correo electrónico a gesecoprimaria@madrid.org

- Tercero: Vencido el **período de pago voluntario**, y una vez comprobado que no se haya hecho efectivo el pago de la deuda, se iniciará el **período ejecutivo**, mediante el procedimiento administrativo de apremio, con el **recargo correspondiente** según se establece en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación
Infantil y Primaria

CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Mediante este documento **se notifica** al **AYUNTAMIENTO DE ROZAS DE MADRID, LAS** la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962849689418678038653**

ANEXO REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

I – REFERENCIA

Programa:	SUBVENCIONES EN MATERIA DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y DE PLANTILLA DE CENTROS EDUCATIVOS 2020	
Entidad:	AYUNTAMIENTO DE ROZAS DE MADRID, LAS	N.I.F.:P28127001
Asunto:	LIQUIDACIÓN REINTEGRO DE SUBVENCIÓN	

LIQUIDACIÓN FINAL

II – DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Cantidad no justificada: **6.456,7**

Fecha Abono Subvención: **30/12/2020**

Fecha fin cálculo de intereses: **20/04/2021**

Ingresos realizados por la entidad:

La entidad no ha reintegrado ninguna cantidad

Liquidación de Intereses:

Desde	Hasta	Días	Principal a reintegrar	Tipo Interés Demora	Total Intereses
30/12/2020	20/04/2021	111	6.456,7	3,75% anual	73,63

III – LIQUIDACIÓN

Total Subvención Pagada
Total Subvención Justificada
Saldo a Devolver

92.710
86.253,3
6.456,7

Importe Ingresado por la Entidad (Principal)
Importe Principal a Ingresar / Devolver

0
6.456,7

Intereses
Intereses Ingresados por la Entidad
Intereses a Ingresar / Devolver

73,63
0
73,63

TOTAL A INGRESAR POR LA ENTIDAD

6.530,33